



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

Dirección General de Promoción
Económica e Industrial
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DEPÓSITO, CUSTODIA Y GESTIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE VEHÍCULOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

I. INTRODUCCIÓN

La Dirección General de Promoción Económica e Industrial tiene atribuidas las competencias administrativas en materia de inspección técnica de vehículos y metrología, de conformidad con lo establecido en los apartados 2.f) y 2.e) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

En el ámbito de la inspección técnica de vehículos, se creó, a principios de los años 80, el Archivo General de Vehículos, inicialmente gestionado por la empresa pública «ITV de la Comunidad de Madrid, S.A.», quien soportaba todos los gastos derivados del mismo, pero en el año 1997 la Comunidad de Madrid firmó un Convenio de Colaboración con todas las concesionarias de ITV de la región. En virtud de dicho Convenio, la gestión y explotación del Archivo pasó a ser encomendada a una empresa seleccionada por el conjunto de los firmantes del mismo y los costes fueron repartidos a partes iguales entre las seis empresas que gestionaban las estaciones de ITV de la Comunidad de Madrid (incluida la empresa pública). La ubicación física del Archivo se estableció en la estación de ITV de Getafe, donde aún está localizado actualmente.

Con la Ley 7/2009, de 15 de diciembre, por la que se liberaliza el régimen jurídico de la actividad de Inspección Técnica de Vehículos, y el Decreto 8/2011, de 17 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad de Madrid, se liberalizó completamente este sector. Dado que la autorización y control de dichas estaciones ITV y de la forma en la que son realizadas las inspecciones técnicas de vehículos, así como la recopilación y custodia de toda la información asociada a las mismas era competencia de la consejería competente en materia de industria, en el año 2018 la gestión de dicho archivo pasó a manos de la Comunidad de Madrid. Asimismo, dado que todas las estaciones ITV de la Comunidad de Madrid actúan, además, como organismos autorizados de verificación metrológica de taxímetros, este archivo ha recopilado, almacenado y gestionado, también, toda la información relacionada con la reparación, modificación y verificación metrológica de los taxímetros.

Considerando el volumen de documentación existente en el Archivo General de Vehículos, esta gestión resulta inasumible a través de medios propios, por lo que desde el año 2018 ha resultado necesario gestionar sucesivos contratos de servicios para el depósito, custodia y gestión de la documentación que lo integra. Considerando que está próxima la fecha de caducidad del que actualmente se encuentra en vigor, resulta precisa la celebración de uno nuevo.

II. OBJETO

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas, es el establecimiento de las condiciones básicas para la contratación de servicios de depósito, custodia y gestión del Archivo General de Vehículos de la Comunidad de Madrid, en adelante «el Archivo».

III. CONTENIDO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

La empresa adjudicataria se encargará de la realización de los siguientes trabajos:

1. Gestión documental y atención de consultas:

Gestión integral de la totalidad de la documentación del Archivo, cualquiera que sea su soporte, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, incluyendo todas las tareas, materiales y equipamiento necesarios

para el cumplimiento del servicio y atención de las consultas realizadas al mismo.

Dicha gestión incluirá:

- a) La recepción, validación, depósito y custodia de toda la documentación, ya sea en soporte papel o digital, del Archivo, el cual recibe información por los siguientes canales:

En soporte papel:

- Copia de las re-matriculaciones remitidas por la DG de Tráfico.
- Documentación acreditativa de reformas o cambios de servicio procedente de las estaciones de ITV de fuera de la Comunidad de Madrid.

En soporte digital:

- Copia de las tarjetas de ITV remitidas por la DG de Tráfico.
- Información relativa a reformas o cambios de servicio procedentes de las estaciones de ITV de la Comunidad de Madrid.
- Expedientes previos a matriculación procedentes de estaciones de ITV ubicadas en la Comunidad de Madrid.
- Información de los resultados de cada una de las inspecciones técnicas de vehículos realizadas por las estaciones ITV ubicadas en la Comunidad de Madrid.

La gestión de la información recibida en soporte digital deberá realizarse en tiempo real, quedando inmediatamente disponible para su consulta. Quedarán exceptuadas de la obligación anterior las copias digitales de las tarjetas de ITV remitidas por la DG de Tráfico, cuyo plazo máximo de disponibilidad quedará ampliado a veinte días.

- b) La atención de consultas relacionadas con la documentación obrante en el Archivo: El adjudicatario estará obligado a facilitar a las estaciones de ITV y Administraciones Públicas que lo soliciten, información sobre los expedientes y resultados de inspección de aquellos vehículos que hayan sido matriculados en la Comunidad de Madrid. Dichas consultas podrán llegar al adjudicatario por los siguientes canales:

- Presentación en página web de acceso restringido a usuarios previamente autorizados.
- Petición vía correo electrónico: mediante el uso de usuarios autorizados, identificados mediante una cuenta de correo electrónico contrastada que puedan solicitar la información remitiendo una consulta de petición con un formato predeterminado o mediante correos electrónicos con formato no predeterminado y respuesta no automática.

2. Elaboración de estadísticas y análisis de homogeneidad mediante inteligencia artificial:

El adjudicatario elaborará con carácter semanal, mensual y anual las diferentes estadísticas relacionadas con el sector que permiten ejercer un adecuado control sobre el mismo y que incluirán al menos, las descritas en el anexo I, así como aquellas otras que sean solicitadas por la DG de Promoción Económica e Industrial.

Al margen de lo anterior, la herramienta permitirá a los usuarios autorizados obtener, en cada momento, los listados de inter-comparación que se describen en el anexo II.

Para mejorar los mecanismos de control e inter-comparación, el software empleado será capaz de realizar un análisis de homogeneidad de los resultados a través de un sistema de inteligencia artificial que partirá de la creación de una red neuronal predictiva que analice los datos facilitados con cada informe de inspección. Con los datos históricos almacenados en el sistema, se procederá al entrenamiento de la red. Las características neutras que se emplearán para el entrenamiento de la red neuronal serán las características del vehículo (ningún dato relativo a propietario) y como diana de predicción el resultado de la inspección y los defectos encontrados de carácter grave o crítico. Una vez creada la estructura de la red, se empleará para comparar los resultados que prediga el sistema con los reales que se reciben en la

anotación de las inspecciones. Comparando la predicción con los resultados reales se podrá valorar el grado de desviación de los resultados reales con respecto a la predicción. Como la predicción está basada en el histórico de inspecciones de todas las estaciones de la Comunidad de Madrid, esa desviación representará la falta de homogeneidad.

Este análisis se deberá realizar para establecer la homogeneidad de los siguientes criterios:

- El resultado de inspección.
- El número de defectos encontrados por cada capítulo y grupo.

Cada uno de esos criterios se aplicará a estas agrupaciones:

- Estación ITV.
- Código de inspector de cada estación ITV.
- Día de la semana.
- Día del mes.
- Hora del día.

El objetivo de este análisis será encontrar diferencias en la valoración del resultado y los defectos detectados en cada grupo, asegurando, de esa manera, que la estación ITV, el inspector que realiza la inspección, la hora y el día al que se acude a pasar la inspección no influyen en el resultado de la misma. La herramienta facilitará informes mensuales de este análisis que recojan las conclusiones obtenidas a través del mismo.

3. Gestión integral de la aplicación informática de coordinación y gestión de las verificaciones periódicas y las verificaciones después de reparación o modificación de aparatos taxímetros de la Comunidad de Madrid.

La aplicación mantendrá disponible en tiempo real toda la información relativa a las características metrológicas de los taxímetros que son empleados en vehículos auto-taxi cuyas licencias de actividad hayan sido concedidas por municipios de la Comunidad de Madrid, así como de los precintos que llevan instalados, las reparaciones, modificaciones y verificaciones metrológicas a las que sean sometidos y los agentes que las realicen (incluyendo un histórico de dichos datos). Asimismo, deberá permitir a los reparadores de taxímetros inscritos en el Registro de Control Metrológico emitir el documento de reparación (Boletín de Control Metrológico), asignar la verificación de dicha actuación a un organismo autorizado de verificación metrológica (en adelante, «OAVM») a través de la cita previa en entorno Web y anotar el resultado de la verificación por parte del OAVM. Por otro lado, debe permitir introducir al OAVM las verificaciones periódicas de taxímetros que realice. Además, incluirá un sistema de consulta para poder trazar el historial de un taxímetro, así como realizar un análisis estadístico de las actuaciones.

La interconexión entre las aplicaciones de gestión y cita previa en entorno Web de los OAVM será compatible con las condiciones de funcionamiento del servicio y de comunicación con los OAVM actualmente implantadas.

El uso del sistema discriminará entre los siguientes cuatro posibles perfiles de utilización:

- Reparador: Permitirá el acceso al alta de nuevas reparaciones de los taxímetros, así como la consulta de los datos históricos y la reimpresión de un boletín en el plazo de dos horas desde su emisión.
- OAVM: Permitirá el acceso a las actuaciones vivas asignadas a dicho organismo, así como la consulta de los datos históricos y la emisión de duplicados de boletines y pegatina de verificación.
- Administración: Permitirá la consulta de los datos históricos y la emisión de informes estadísticos.
- Consulta: Usuario especial que sólo permitirá la consulta de los datos históricos.

IV. SITUACIÓN ACTUAL

1. Información relacionada con la gestión documental:

El Archivo General de Vehículos tiene actualmente 14,9 millones de documentos archivados, aproximadamente, que pueden dividirse en las siguientes categorías:

- a) Documentación relacionada con todos los vehículos matriculados en algún momento en la Comunidad de Madrid: Cada vez que un vehículo es matriculado en la Comunidad de Madrid, la DG de Tráfico remite al Archivo una copia de la Tarjeta ITV, conocida en el sector como «Hoja Rosa». Dicha Hoja contiene las características básicas del vehículo facilitadas por el fabricante del mismo (marca, modelo, clasificación, potencia, nº máximo de ocupantes, etc.), el número de bastidor y su matrícula.

Por otra parte, cada vez que un vehículo es reformado, la estación de ITV que lleva a cabo dicha reforma remite a la comunidad autónoma donde se matriculó éste un documento donde recoge el alcance la reforma y que debe ser anexado a la «Hoja Rosa» inicial.

Lo mismo ocurre cuando un vehículo lleva a cabo un «cambio de servicio» (p.e. un vehículo de *renting* pasa a uso privado), ya que, también en ese caso, la estación de ITV que anota dicho cambio remite a la comunidad autónoma donde se matriculó el vehículo un documento donde recoge el citado cambio y que también debe ser anexado a la «Hoja Rosa» original.

En resumen, el Archivo contiene, para cada vehículo que ha sido matriculado en la Comunidad de Madrid, un «expediente físico» que incluye:

- La «Hoja Rosa».
- Los documentos que acreditan cualquier reforma realizada sobre el vehículo.
- Los documentos que acreditan cualquier cambio de destino del vehículo.

En el Archivo residen actualmente alrededor de 14,5 millones de expedientes de este tipo.

Además, para todos los vehículos matriculados en la Comunidad de Madrid a partir del año 1988, el Archivo ha digitalizado esta información y posee un «expediente en soporte informático» que contiene una copia digital de cada uno de estos documentos. Actualmente, el Archivo posee alrededor de 13 millones de expedientes de este tipo (en estos casos, el expediente en soporte papel también se mantiene almacenado, por lo que la información se encuentra duplicada).

- b) Documentación relativa a los expedientes de inspecciones previas a matriculación: Se trata de una información muy voluminosa procedente de todas las estaciones ITV de la Comunidad de Madrid. Actualmente están almacenados alrededor de 500 000 expedientes de este tipo.
- c) Estudios y proyectos varios, procedentes de la actividad de la estación de ITV de Getafe cuando era gestionada por una empresa pública. A día de la fecha hay alrededor de 23 000 expedientes de este tipo.

2. Información relacionada con la elaboración de estadísticas:

Como se ha mencionado antes, todas las estaciones ITV de la Comunidad de Madrid remiten en tiempo real la información de las inspecciones técnicas de vehículos que efectúan. Dicha información es transmitida en forma de archivos informáticos que son comprobados y validados por la aplicación informática correspondiente y el personal del Archivo y que contienen los mismos datos que los informes de inspección que emiten las estaciones ITV, así como, en caso de que el resultado de la inspección sea desfavorable, una copia digital de la tarjeta ITV del vehículo.

Actualmente, el Archivo dispone de la información de 43 millones de inspecciones con sus correspondientes defectos (desde enero de 1992), a la que se une anualmente una media de 2,4 millones de resultados de nuevas inspecciones, procedentes de 79 estaciones de ITV.

3. Información relacionada con la aplicación informática de coordinación y gestión de las verificaciones periódicas y las verificaciones después de reparación o modificación de aparatos taxímetros de la Comunidad de Madrid

El Archivo posee información de todos los boletines de reparación y verificación de los aparatos taxímetros realizados desde junio de 2009, contabilizando más de 450 000 expedientes.

Como suma de todo lo anterior, el Archivo almacena aproximadamente 7000 metros lineales que se distribuyen en las categorías que se indican en la tabla siguiente y a los que se unen todos los documentos electrónicos, que ocupan aproximadamente 8,0 TiB.

Tipo de expediente	Número
Fichas técnicas de matriculación de vehículos	14 500 000
Expedientes de inspecciones previas a matriculación	500 000
Estudios y proyectos varios	23 000
Total	15 023 000

Tabla 1: Expedientes en soporte papel, existentes en el Archivo General de Vehículos

Por otra parte, en lo que se refiere al volumen medio de documentos y consultas recibidas anualmente, éste se encuentra recogido en las siguientes tablas:

Tipo de documento	Número
Fichas técnicas de matriculación de vehículos (Hojas Rosas)	24 000
Reformas recibidas de otras comunidades autónomas	68 000
Expedientes previos a la matriculación de vehículos de otras Comunidades autónomas	500
Total	92 500

Tabla 2: Estimación de documentos recibidos anualmente en el Archivo (soporte papel).

Tipo de documento	Número
Fichas técnicas de matriculación de vehículos (Hojas Rosas)	24 000
Documentos acreditativos de reformas y cambio de servicio en la Comunidad de Madrid	76 700
Expedientes previos a la matriculación de vehículos	20 700
Total	121 400

Tabla 3: Estimación de documentos recibidos anualmente en el Archivo (soporte electrónico).

Medio de consulta	Número
Página web	90 000
Email (consultas automáticas)	20 250
Email (envío de documentación manual)	7 700
Total	117 950

Tabla 4: Estimación de consultas atendidas anualmente por el Archivo.

V. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Medios materiales

La empresa adjudicataria dispondrá de la infraestructura y equipamiento precisos para la correcta organización y gestión del Archivo, no dejando que el deterioro del mismo produzca ningún tipo de minoración en la calidad del servicio.

Asimismo, dispondrá de todos los medios, procedimientos y sistemas de seguridad que resulten necesarios en cumplimiento de la normativa legal vigente y de la prudencia debida.

1.1. Instalaciones: el adjudicatario desarrollará las funciones de custodia y gestión del Archivo en el local en el que se encuentra ubicado el mismo, sito en la autovía A-4, km 15,400 en el término municipal de Getafe, debiendo dotarse de las instalaciones adecuadas para la custodia y gestión del Archivo, con todas las garantías legales y en perfectas condiciones de uso. En concreto, dispondrá del espacio de almacenamiento electrónico y físico (metros lineales de estantería) necesario para albergar la documentación y datos actuales así como aquella que se prevea generar, durante la vigencia del contrato.

Esta obligación tendrá la condición de esencial de acuerdo con lo establecido en el artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

1.2. Equipamiento informático: el adjudicatario deberá disponer de:

- A. *Software* adecuado para los procesos de documentación. Con el fin de garantizar la posibilidad de transformación del soporte de la información de físico a digital, las empresas licitantes garantizarán y mostrarán la disponibilidad de las herramientas informáticas adecuadas para la digitalización de los documentos mencionados en el apartado «Contenido de los trabajos a realizar» y la gestión integral de la información que ella conlleve. Dicho *software* deberá contar con mecanismos adecuados que minimicen la posibilidad de cometer errores de indexación tales como la doble introducción del número de bastidor con ocultación de la primera de ellas tras su finalización.
- B. *Software* de gestión de las series documentales. Con el fin de garantizar la correcta gestión de las series documentales, las empresas licitantes garantizarán y mostrarán la disponibilidad de una aplicación de gestión de dossier.
- C. *Software* de gestión y almacenamiento de los resultados de las inspecciones realizadas por las estaciones ITV ubicadas en la Comunidad de Madrid. El diseño del *software* permitirá que el sistema reciba información procedente de todas las estaciones ubicadas en la Comunidad de Madrid en tiempo real, a través de un *Web Service* que cumpla las especificaciones recogidas en la Circular 01.20 rev. 2022 «Sistema de intercomparación de resultados de inspecciones técnicas de vehículos» de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial, de fecha 7 de marzo de 2020. Dicha circular se encuentra a disposición de los licitadores en las oficinas de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial, así como en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid. Asimismo, permitirá la consulta, por parte de los usuarios autorizados y a través de una página web, de los resultados de las inspecciones realizadas por cualquier estación ITV ubicada en la Comunidad de Madrid, así como de cualquier información asociada a la misma (informe de inspección y, en su caso, copia de la tarjeta ITV o documentación de los expedientes de inspecciones no periódicas).
- D. *Software* de gestión y almacenamiento de la información relativa a las reformas realizadas por las estaciones ITV ubicadas en la Comunidad de Madrid e indexación de la misma al expediente del vehículo para posibilitar su posterior consulta, que deberá ser compatible con los sistemas de información y comunicación actualmente implantados.
- E. *Software* de gestión y resolución de consultas que permita atender aquellas que lleguen por los siguientes canales:

- a. A través de una página web para aquellos usuarios autorizados, bien sea de vehículos concretos o de lotes de vehículos.
 - b. Mediante la remisión de un correo electrónico con un formato predeterminado y procedente de direcciones habilitadas, bien sea de vehículos concretos o de lotes de vehículos.
 - c. Mediante la remisión de un correo electrónico sin un formato predeterminado.
- F. *Software* de gestión y generación de las estadísticas y listados de comparación entre estaciones ITV descritos en el apartado «Contenido de los trabajos a realizar».
- G. *Software* de coordinación y gestión de las verificaciones periódicas y las verificaciones después de reparación o de modificación de aparatos taxímetros de la Comunidad de Madrid descrito en el apartado «Contenido de los trabajos a realizar».
- H. *Hardware* necesario para la gestión integral del servicio y para el proceso de digitalización. Será por cuenta del adjudicatario la puesta a disposición de los elementos informáticos necesarios para la ejecución del servicio.
- I. Sistema de respaldo que garantice la realización diaria de copias de seguridad de todos los datos del Archivo, con las siguientes características u otras con un nivel de seguridad equivalente:
- Servidor de datos con disco espejo.
 - Disco externo USB con una réplica de la información.
 - Volcado diario a servidor externo de las modificaciones.

El disponer de estos equipos y herramientas informáticas tendrá la condición de obligación esencial de acuerdo con lo establecido en el artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

1.3. Consumibles: el adjudicatario deberá suministrar, en la cantidad necesaria, las carpetillas y cajas necesarias para albergar la documentación, así como las etiquetas identificativas de las mismas.

2. Recogida inicial y recepción de documentación

El adjudicatario recibirá la documentación física en los mismos locales donde tendrá que prestar el servicio.

Asimismo, recogerá la información electrónica obrante en el Archivo en los locales y equipos donde tendrá que prestar el servicio y tendrá que adaptarla, en su caso, a sus propios sistemas de información y comunicación en las condiciones necesarias para garantizar que la actividad de las estaciones de inspección técnica de vehículos y de la Administración Pública no se vean afectadas. Además, asume la obligación de poner a disposición del próximo adjudicatario dicha información en las condiciones adecuadas para su migración.

El adjudicatario recibirá la documentación remitida por las estaciones ITV de la Comunidad de Madrid, siendo de su cuenta los gastos de manipulación, inventariado, procesamiento o cualquier otra actividad necesaria para tenerla perfectamente identificada y localizada y para garantizar la buena gestión del Archivo.

El adjudicatario comprobará, de forma mensual, que los datos remitidos en tiempo real son congruentes con los datos mensuales y pondrá en marcha los mecanismos necesarios para garantizar que todas las inspecciones que se han comunicado en tiempo real han sido efectivamente anotadas en el Archivo.

3. Depósito y custodia de la documentación.

El adjudicatario se hará responsable de los fondos documentales del Archivo General de Vehículos, obligándose a su conservación, custodia y disponibilidad para atender los requerimientos de

documentación por parte de Administraciones Públicas y estaciones ITV.

El adjudicatario se compromete a guardar la más estricta confidencialidad respecto de los fondos documentales, en los términos contenidos en la normativa vigente, debiendo suscribir, a la firma del contrato, el compromiso de cumplimiento de obligaciones en materia de protección de datos.

La empresa adjudicataria garantizará documentalmente el compromiso de confidencialidad exigible a cada uno de los trabajadores que accedan a los fondos documentales en custodia.

El adjudicatario se compromete a garantizar eficazmente la seguridad y conservación de los fondos, por lo que adoptará las medidas, dispositivos e instalaciones adecuadas en orden a garantizar la imposibilidad de acceso a los fondos de toda persona ajena al adjudicatario, así como la existencia de sistemas de detección y extinción de incendios, humos, aguas y humedades, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Gestión de la documentación

Una vez recibida la documentación, la gestión se realizará de la siguiente manera:

4.1. Digitalización: Digitalización de las fichas técnicas y demás documentos de los expedientes de reformas recibidos de otras comunidades autónomas.

4.2. Indexación: Los documentos electrónicos serán indexados al correspondiente expediente de forma que puedan localizarse todos los documentos relacionados con un vehículo tanto por su matrícula como por su número de bastidor.

4.3. Solicitudes de documentación: la adjudicataria deberá atender las solicitudes de remisión de documentación realizadas por Administraciones Públicas y estaciones ITV.

Toda la documentación será localizada por la empresa adjudicataria. Si algún documento estuviera provisionalmente extraviado se abrirá un expediente de extravío y será objeto de reconstrucción.

La documentación se remitirá por vía telemática. En caso de que el soporte no sea digital, se procederá a la digitalización de la misma. La adjudicataria dispondrá de equipos con la tecnología telemática adecuada para que la información llegue en tiempo y forma adecuada.

El plazo máximo para atender las solicitudes será de un minuto para las solicitudes de información realizadas a través de la página web o mediante correo electrónico con formato predefinido y de veinticuatro horas para las realizadas a través de correo electrónico sin formato predefinido o similar.

5. Recursos humanos

Los licitadores especificarán en su oferta la composición y cualificación del equipo de trabajo que se destinará con plena dedicación a la prestación del servicio. La vinculación contractual de dicho personal será exclusivamente con la empresa adjudicataria a la que corresponderán todas las obligaciones que dimanen de dicha relación contractual, así como el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la legislación aplicable

Se deberá contar al menos con un responsable directo, con una experiencia mínima de tres años en gestión de archivos, quien se encargará de la supervisión de la prestación del servicio y actuará como interlocutor ante la Dirección General de Promoción Económica e Industrial.

Asimismo, se deberá contar, al menos, con tres personas, con experiencia mínima de un año en gestión de archivos, desarrollando la labor de gestión del archivo y atención a las solicitudes.

En caso de enfermedad, vacaciones o cualquier otra situación que implique la ausencia de cualquier trabajador de su puesto de trabajo, la adjudicataria adoptará las medidas oportunas para garantizar la presencia del número total de trabajadores.

La Dirección General de Promoción Económica e Industrial se reserva el derecho a solicitar la sustitución de cualquier persona del servicio cuando existan causas que lo justifiquen o el desempeño de su actividad no resulte satisfactorio.

Estas obligaciones relativas a los recursos humanos tendrán la condición de esencial de acuerdo con lo establecido en el artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

VI. DIRECCIÓN E INTERLOCUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La supervisión y dirección de este contrato, así como la resolución de cualquier consulta que pudiera suscitarse respecto a su ejecución corresponderá a la Dirección General de Promoción Económica e Industrial.

Asimismo, todas las actuaciones que realice la entidad adjudicataria deberán llevarse a cabo bajo la supervisión y con el conocimiento previo de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial.

VII. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Dirección General de Promoción Económica e Industrial y que sean concernientes a la prestación del servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como información confidencial todo el *know how* o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (en adelante «los Servicios»), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

2. Protección de datos

2.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas (RGPD) en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, por lo que deberá cumplirse lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

2.2. Tratamiento de datos personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales la Dirección General de Promoción Económica e Industrial es responsable del tratamiento de la manera que se especifica en el anexo III a este pliego, denominado «Tratamiento de Datos Personales».

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de encargado del tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales.

Por tanto, sobre la Dirección General de Promoción Económica e Industrial recaen las responsabilidades del responsable del tratamiento y sobre el adjudicatario las de encargado de tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del

contrato y/o la normativa vigente, será considerando también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El anexo «Tratamiento de Datos Personales» describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el anexo «Tratamiento de Datos Personales», el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Dirección General de Promoción Económica e Industrial estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un anexo «Tratamiento de Datos Personales» actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

2.3 Estipulaciones como encargado de tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el anexo «Tratamiento de Datos Personales»:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a la Dirección General de Promoción Económica e Industrial en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el anexo «Tratamiento de Datos Personales».

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del responsable del tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar un Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Dirección General de Promoción Económica e Industrial, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los datos personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en

las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el anexo «Tratamiento de Datos Personales», a devolver o destruir los datos personales a los que haya tenido acceso; los datos personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho europeo su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El encargado del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el anexo «Tratamiento de Datos Personales», a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la Dirección General de Promoción Económica e Industrial, según se establezca en dicho anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el anexo «Tratamiento de Datos Personales» o se instruya así expresamente por la Dirección General de Promoción Económica e Industrial, a tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Dirección General de Promoción Económica e Industrial, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la Dirección General de Promoción Económica e Industrial, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de setenta y dos horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los «Derechos»), ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo a la Dirección General de Promoción Económica e Industrial con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a la Dirección General de Promoción Económica e Industrial, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- n) Colaborar con la Dirección General de Promoción Económica e Industrial en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Dirección General de Promoción Económica e Industrial.

En los casos en que la normativa así lo exija (ver artículo 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial (responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

- o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el anexo correspondiente de este pliego relativo al tratamiento de datos personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la Dirección General de Promoción Económica e Industrial y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro dato personal responsabilidad de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el anexo «Tratamiento de Datos Personales». Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial no contemplados en el anexo «Tratamiento de Datos Personales» el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de setenta y dos horas.

VIII. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los datos manejados por el contratista, derivados de la prestación contratada incluyendo soportes utilizados (papel, fichas, CD, etc.), serán propiedad de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sin que pueda conservar copia original o utilizarlos con distinto fin al que figura en el contrato.

En los términos permitidos por la Ley de Propiedad Intelectual, todos los trabajos ejecutados al amparo de

este contrato serán propiedad de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, así como toda la documentación desarrollada, quien poseerá en exclusiva todos los derechos sobre la misma.

IX. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Dirección General de Promoción Económica e Industrial, se reserva el derecho a vigilar y comprobar en todo momento el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de todas las obligaciones que asume a través de esta contratación.

Asimismo, con la finalidad de disponer de un conocimiento inmediato y puntual, se podrá recabar la información que se estime necesaria, obligándose el adjudicatario a facilitar los datos solicitados.

Madrid, a fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE
PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL

Jl

**ANEXO I
ESTADÍSTICAS SEMANALES, MENSUALES Y ANUALES**

I. OBJETIVO DE LA INTER-COMPARACIÓN ESTADÍSTICA

El objetivo de este análisis estadístico es definir un conjunto de listados que permita controlar la evolución del sector de las estaciones ITV así como de los principales parámetros de funcionamiento del Archivo.

II. ALCANCE

El universo estadístico a tratar son los resultados de todas las inspecciones realizadas en las estaciones ITV de la Comunidad de Madrid, así como de otros datos de interés para la gestión del Archivo o el conocimiento general del sector del automóvil en la Comunidad de Madrid.

El análisis estadístico se realizará de forma independiente para todas las estaciones en relación a cada una de las nueve familias de vehículos incluidas en la estadística del Ministerio de Industria y Turismo:

- Vehículos de la categoría L y quads
- Vehículos de la categoría M1 de uso privado
- Resto de vehículos de la categoría M1
- Vehículos de la categoría N1
- Vehículos de las categorías N2 y N3
- Vehículos de las categorías M2 y M3
- Vehículos de las categorías O2, O3 y O4
- Vehículos de la categoría T
- Resto de vehículos

III. INFORMES ESTADÍSTICOS.

El Archivo elaborará y remitirá a las direcciones de correo electrónico previamente definidas por la Dirección General de Promoción Económica e Industrial los siguientes informes estadísticos, en formato pdf y Excel, con periodicidad semanal, mensual o anual, según se especifica en la definición de cada uno de ellos:

a) Cuadros comparativos de inspecciones periódicas por estación ITV y empresa. Periodicidad mensual.

Muestra el total de inspecciones que realiza cada estación ITV a su cierre de mes y lo compara con el mismo mes del año anterior. Este informe se divide en tres partes:

1. Gráfico Mensual y Gráfico Acumulado hasta ese momento. Representan gráficamente las inspecciones periódicas por titular de estaciones ITV del mes actual y el mismo mes del año anterior.
2. Inspecciones periódicas del mes por titular de estaciones ITV y el mismo mes del año anterior.
3. Inspecciones periódicas por estaciones ITV que posee cada titular de estaciones ITV.

b) Estadísticas solicitadas por el Ministerio de Industria y Turismo. Periodicidad mensual y anual, excepto el cuadro nº 5 (inspecciones periódicas), que se elaborará y remitirá también con periodicidad semanal.

Formado por el siguiente conjunto de cuadros definidos por el Ministerio de Industria y Turismo:

1. Frecuencia de defectos: Muestra, para cada tipo de vehículo y para el conjunto de todas las familias de vehículos indicadas anteriormente, el número de defectos leves, graves y muy graves que han sido detectados en las primeras inspecciones del total de las estaciones ITV de la Comunidad de Madrid por cada capítulo del Manual de procedimiento de inspección de las estaciones ITV. Asimismo, muestra, en la parte inferior, para cada familia de vehículos y para el

conjunto de todas ellas, el número de inspecciones que han sido favorables y desfavorables o negativas así como el porcentaje de rechazo que representan, distinguiendo entre primeras inspecciones y el resto de inspecciones (datos referidos al total de las inspecciones realizadas en todas las estaciones ITV de la Comunidad de Madrid).

2. Emisiones gaseosas: Muestra, para cada familia de vehículos y para el conjunto de todas ellas, el número de vehículos que han sido sometidos a una prueba de emisiones gaseosas, así como el número de defectos leves y graves que han sido detectados y el porcentaje de rechazo en función del combustible que usa el mismo, distinguiendo entre: «Gasolina no catalizado», «Gasolina catalizado», «Diesel», «GLP», «GNC/GNL», «Otros» y «Total». Los datos están referidos al total de las inspecciones realizadas en todas las estaciones ITV de la Comunidad de Madrid.
3. Resumen de inspecciones técnicas de vehículos. Recoge dos cuadros referidos a las inspecciones realizadas en el total de las estaciones ITV de la Comunidad de Madrid:
 - a. Inspecciones periódicas: Recoge, por cada familia de vehículos y para el total de las mismas, el número de vehículos que han sido sometidos a inspección periódica (sólo primeras inspecciones), así como el número de ellos que han obtenido una inspección favorable y una desfavorable o negativa. También muestra el porcentaje de rechazo que suponen estas cifras.
 - b. Inspecciones no periódicas: Recoge, por cada familia de vehículos y para el total de las mismas, el número de vehículos que han sido sometidos a inspección no periódica, especificando el tipo de inspección.
4. Índice de rechazo: Recoge, por cada familia de vehículos y para el total de las mismas, el porcentaje de rechazo por cada capítulo del Manual de procedimiento de inspección de las estaciones ITV. Asimismo, muestra en tabla aparte, por cada familia de vehículos y para el total de las mismas, el porcentaje de vehículos que no obtienen una inspección favorable en función de la edad de los mismos, distinguiendo las siguientes categorías: «menos de 5 años», «de 5 a 10 años», «de 10 a 15 años» y «mayores de 15 años».
5. Inspecciones periódicas: Muestra, para cada estación ITV y por cada familia de vehículos, el número de vehículos inspeccionados en primera inspección técnica periódica, el número de vehículos que no han obtenido inspección favorable y el porcentaje de rechazo que esto representa. También recoge los totales de estos datos.
6. Ciclomotores – Inspecciones periódicas. Recoge, para este tipo de vehículos, el número de vehículos inspeccionados y la cantidad de los mismos que han presentado un defecto grave en el ensayo de emisiones acústicas y en el de limitación de velocidad, recogiendo además el porcentaje de defectos graves que esto representa. Los datos se refieren al total de estaciones ITV de la Comunidad de Madrid.
7. Ciclomotores por fecha de matriculación. Muestra, para cada año de matriculación de los ciclomotores: el número de vehículos que han sido inspeccionados, el número de vehículos que no han obtenido inspección favorable y el porcentaje de rechazo que esto supone. Además, recoge el número de defectos graves y el porcentaje de rechazo obtenido en los ensayos de emisiones acústicas, limitación de velocidad y la comprobación del resto de elementos.

c) Acumulado. Periodicidad mensual y anual.

Recoge dos cuadros por cada estación ITV referidos al total de inspecciones realizadas en la misma desde el 1 de enero del año en curso:

- Inspecciones periódicas: Recoge, por cada familia de vehículos y para el total de las mismas, el número de vehículos que han sido sometidos a inspección técnica periódica (sólo primeras inspecciones), así como el número de ellos que han obtenido una inspección favorable y una desfavorable o negativa. También muestra el porcentaje de rechazo que suponen estas cifras.

- Inspecciones no periódicas: Recoge, por cada familia de vehículos y para el total de las mismas, el número de vehículos que han sido sometidos a inspección no periódica, especificando el tipo de inspección.

d) Informe de incremento por empresa. Periodicidad mensual

Muestra el total de inspecciones técnicas realizadas en ese mes por empresa, comparándolo con el mes anterior y con el mismo mes del año anterior.

e) Inspecciones técnicas previas a la matriculación por estación ITV. Periodicidad mensual y anual.

Muestra el total de inspecciones técnicas previas a la matriculación, tanto de vehículos procedentes del Espacio Económico Europeo como de terceros países, que han sido realizadas por cada estación ITV, así como el acumulado del año.

f) Inspecciones técnicas previas a la matriculación por empresa. Periodicidad mensual y anual.

Muestra el total de inspecciones técnicas previas a la matriculación, tanto de vehículos procedentes del Espacio Económico Europeo como de terceros países, que han sido realizadas el conjunto de estaciones ITV de cada empresa, así como el acumulado del año.

g) Número de defectos por cada 100 vehículos inspeccionados. Periodicidad mensual y anual.

Muestra, para cada estación ITV y para el total de las mismas, el número de vehículos inspeccionados, el número de vehículos rechazados, el número de defectos graves o muy graves por cada vehículo rechazado y el porcentaje de rechazo que esto representa, así como el número de defectos leves y de defectos graves y muy graves que son detectados por cada capítulo del Manual de procedimiento de inspección de las estaciones ITV por cada 100 vehículos inspeccionados en una inspección técnica periódica.

h) Evolución de los porcentajes de rechazo (gráficos). Periodicidad mensual y anual.

Muestra, para cada estación ITV de la Comunidad de Madrid y para el conjunto de las mismas, el porcentaje medio de rechazo en primeras inspecciones técnicas periódicas por cada mes del año en curso, así como la media anual.

i) Informe sobre reformas. Periodicidad mensual y anual.

Para cada Comunidad y Ciudad Autónoma y para el conjunto de las mismas, se mostrarán los siguientes datos: número de notificaciones de reformas, cambios de servicio y duplicados recibidos por el Archivo en el mes en cuestión, procedentes de esa Comunidad o Ciudad Autónoma; el mismo dato anterior pero acumulado a lo largo del año en curso; y el porcentaje que esto representa sobre el total acumulado en el año.

j) Informe sobre reformas y re-matriculaciones recibidas. Periodicidad mensual y anual.

Recoge el total de notificaciones mencionadas en el informe anterior, las re-matriculaciones que han sido recibidas desde otras Comunidades y Ciudades Autónomas y desde la Jefatura Provincial de Tráfico; el mismo dato anterior pero acumulado a lo largo del año en curso; y la media mensual a lo largo del año.

k) Matriculaciones en la Comunidad de Madrid. Periodicidad mensual y anual.

Recoge, para cada mes y para el total del año, el número de cada familia de vehículos que han sido matriculados en la Comunidad de Madrid según los datos oficiales de la DGT.

l) Informe mensual.

Muestra el número total de fichas técnicas que se han indexado y el número de reformas que se han digitalizado por parte del personal del Archivo durante cada mes.

**ANEXO II
ESTADÍSTICAS DE INTER-COMPARACIÓN**

I. OBJETIVO DE LA INTER-COMPARACIÓN ESTADÍSTICA

El objetivo de este análisis estadístico es definir un conjunto de listados que permitan inter-comparar los resultados de las distintas estaciones ITV con la media global, con el fin de conocer el grado de homogeneidad existente en la ejecución de las inspecciones técnicas de vehículos conforme a los criterios recogidos en el Manual de procedimiento de inspección de las estaciones ITV.

II. ALCANCE

El universo estadístico a tratar son los resultados de todas las inspecciones técnicas periódicas de primera fase o de segunda fase que originan las desfavorables de éstas, realizadas en un determinado periodo de tiempo. Las inspecciones NO periódicas sólo se consideran en un ratio de la inter-comparación 12.

El análisis estadístico se realizará de forma independiente para todas las estaciones ITV en relación a cada una de las nueve familias de vehículos incluidas en la estadística del Ministerio de Industria y Turismo:

- Vehículos de la categoría L y quads
- Vehículos de la categoría M1 de uso privado
- Resto de vehículos de la categoría M1
- Vehículos de la categoría N1
- Vehículos de las categorías N2 y N3
- Vehículos de las categorías M2 y M3
- Vehículos de las categorías O2, O3 y O4
- Vehículos de la categoría T
- Resto de vehículos

También se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido entre el momento del rechazo en primera fase de inspección y las sucesivas inspecciones de segunda fase que se originan.

III. LISTADOS INTER-COMPARATIVOS.

La aplicación pondrá a disposición del usuario los siguientes listados, en los que se resaltarán claramente los resultados que presenten desviaciones de la media que sean superiores a aquellas que se hayan establecido previamente:

- 1) Porcentaje de rechazo de primeras inspecciones y número de defectos graves o muy graves por vehículo rechazado.
- 2) Porcentaje de rechazo de inspecciones de segunda fase o sucesivas y número de defectos graves o muy graves por vehículo rechazado.
- 3) Tiempo transcurrido entre la primera inspección desfavorable y la favorable de segunda fase.
- 4) Tiempo transcurrido acumulado entre la primera inspección desfavorable y la favorable de segunda fase.
- 5) Tiempo transcurrido entre la primera inspección desfavorable y la primera desfavorable de segunda fase.
- 6) Defectos graves o muy graves por capítulos del Manual de procedimiento de inspección de las estaciones ITV.
- 7) Defectos graves o muy graves por apartados del Manual de procedimiento de inspección de las estaciones ITV.
- 8) Defectos graves o muy graves por capítulos del Manual de procedimiento de inspección de las estaciones ITV subsanados antes de una hora.

- 9) Defectos graves o muy graves por apartados del Manual de procedimiento de inspección de las estaciones ITV subsanados antes de una hora.
- 10) Tiempo medio en horas transcurrido entre las primeras inspecciones desfavorables y las favorables de segunda fase, y su desviación típica.
- 11) Porcentaje de primeras inspecciones realizadas según horario de apertura.
- 12) Ratios varias por estación.
- 13) Porcentaje de primeras inspecciones realizadas según duración.
- 14) Porcentaje de rechazo y defectos por inspección de primera fase.
- 15) Porcentaje de rechazo y defectos por inspección de segunda fase.

Con los datos contenidos en cada una de las tablas individuales se podrá confeccionar gráficos globales que permitan visualizar de forma rápida la actuación de cada una de las estaciones ITV, así como la media del conjunto.

La aplicación indicará de forma automática y en cascada, aquellos parámetros que superen una desviación máxima previamente establecida.

En principio, parece razonable asimilar la distribución de resultados de las estaciones ITV a una distribución estadística normal o gaussiana que se caracterizan por la media y desviación típica. Aplicando la estadística normal o gaussiana y considerando que el 68,26% de la distribución se encuentra entre el valor medio +/- desviación típica, se considerará aceptable una tolerancia de +/- 10% respecto a la media para los resultados de los listados 1 y 2 y del 15% para el resto de los listados. No obstante, la forma de calcular esta desviación máxima podrá modificarse a la vista de la experiencia obtenida, de acuerdo a lo que determine la Dirección General de Promoción Económica e Industrial.

III.1. Inter-comparación 1: Porcentaje de rechazo de primeras inspecciones y número de defectos graves o muy graves por vehículo rechazado.

- **Objetivo:** Analizar los porcentajes de rechazo de las primeras inspecciones de cada estación ITV, por cada familia de vehículos, así como el número de defectos graves o muy graves por vehículo rechazado, en comparación con el valor medio de todas las estaciones ITV de la Comunidad de Madrid.
- **Universo:** Primeras inspecciones.
- **Contenido del listado:** Para cada estación ITV (filas) y por cada familia de vehículo inspeccionado se indicará lo siguiente:
 - Porcentaje de rechazo de primeras inspecciones.
 - Número de defectos graves o muy graves por vehículo rechazado.
 - Columna «Total»:
 - Número de primeras inspecciones periódicas realizadas.
 - Porcentaje de rechazo de las primeras inspecciones.

La última fila (denominada «Comunidad de Madrid») mostrará los mismos datos anteriores pero relativos a todas las estaciones ITV existentes en la región.

- **Fórmula de cálculo:** Por cada familia de vehículos, se divide el número de primeras inspecciones con resultado desfavorable entre el total de inspecciones realizadas y se multiplica por 100.

Se divide el total de defectos graves o muy graves encontrados en las primeras inspecciones desfavorables entre el número de vehículos rechazados.

III.2. Inter-comparación 2: Porcentaje de rechazo inspecciones de segunda fase o sucesivas y número de defectos graves o muy graves por vehículo rechazado.

- **Objetivo:** Analizar, por cada familia de vehículos, los coeficientes de rechazo de las inspecciones de segunda fase o sucesivas de cada estación, así como el número de defectos graves o muy graves por vehículo rechazado, en comparación con el valor medio de todas las estaciones ITV de la Comunidad de Madrid.
- **Universo:** Inspecciones de segunda fase o sucesivas.
- **Contenido del listado:** Para cada estación ITV (filas) y por cada familia de vehículo inspeccionado, se indicará lo siguiente:
 - Porcentaje de rechazo de inspección de segunda fase o sucesivas.
 - Número de defectos graves o muy graves por vehículo rechazado.
 - Columna «Total»:
 - Número de inspección de segunda fase o sucesivas realizadas.
 - Porcentaje de rechazo global de inspección de segunda fase o sucesivas

La última fila (denominada «Comunidad de Madrid») mostrará los mismos datos anteriores pero relativos a todas las estaciones ITV existentes en la región.

- **Fórmula de cálculo:** Por cada familia de vehículos, se divide el número de inspecciones con resultado desfavorable de segunda fase o sucesivas entre el total de inspecciones de segunda fase o sucesivas realizadas y se multiplica por 100.

Se divide el total de defectos graves o muy graves encontrados en las inspecciones desfavorables de segunda fase presentadas, entre los vehículos rechazados.

III.3. Inter-comparación 3: Tiempo transcurrido entre la primera inspección desfavorable y la favorable de segunda fase.

- **Objetivo:** Analizar el tiempo transcurrido entre las primeras inspecciones desfavorables y las favorables de segunda fase y determinar su distribución porcentual entre los diferentes intervalos del tiempo considerado en comparación con el tiempo medio empleado por todas las estaciones ITV de la Comunidad de Madrid.

Permite conocer el porcentaje de inspecciones que habiendo obtenido un resultado desfavorable en primera inspección, son resueltas en una segunda inspección con resultado favorable, dentro de cada uno de los intervalos de tiempo contemplados en el apartado «Fórmula de cálculo». Así, un indicador del 30%, en el intervalo de «menos de 1 hora», informaría de que el 30% de las inspecciones que obtuvieron resultado desfavorable en primera fase, han sido resueltas con resultado favorable (en una inspección de segunda fase) antes de que haya transcurrido una hora desde la emisión del resultado desfavorable en primera inspección.

- **Universo:** El conjunto de las inspecciones favorables de segunda fase.
- **Contenido del listado:** Por cada estación ITV y por cada tramo de tiempo señalado, se indicará el porcentaje de las inspecciones de segunda fase favorables respecto a la primera inspección desfavorable que la originó.
 - En la anteúltima columna se calcula el tiempo medio transcurrido en horas, entre las inspecciones favorables de segunda fase y las primeras inspecciones desfavorables.
 - La última columna mostrará la desviación típica.
 - La última fila (denominada «Comunidad de Madrid») mostrará los mismos datos anteriores pero relativos a todas las estaciones ITV existentes en la región.

- **Fórmula de cálculo:** En el período analizado, se toman las inspecciones de segunda fase favorables y se buscan las primeras inspecciones desfavorables que las originaron (lógicamente, retrocediendo en el tiempo), se calcula el tiempo transcurrido entre ambas y se reparte porcentualmente, en los intervalos siguientes:
 - Menos de 1 hora.
 - Entre 1 y 3 horas.
 - Entre 3 y 24 horas.
 - Entre 1 y 2 días.
 - Entre 2 y 7 días.
 - Entre 7 y 15 días.
 - Más de 15 días.

III.4. Inter-comparación 4: Tiempo transcurrido acumulado entre la primera inspección desfavorable y la favorable de segunda fase.

- **Objetivo:** Similar al anterior (inter-comparación 3).
- **Universo:** Similar al anterior (inter-comparación 3).
- **Contenido:** Similar al anterior, pero considerando los intervalos de tiempo acumulados, esto es, cada columna es el resultado de su columna y de todas las anteriores.

La fórmula de cálculo es similar también al anterior listado, considerando en este caso los intervalos de tiempo acumulados, que son los siguientes:

- Menos de 1 hora.
- Menos de 3 horas.
- Menos de 24 horas.
- Menos de 2 días.
- Menos de 7 días.
- Menos de 15 días.
- Más de 15 días.

III.5. Inter-comparación 5: Tiempo transcurrido entre la primera inspección desfavorable y la primera desfavorable de segunda fase.

- **Objetivo:** Analizar el tiempo transcurrido entre una primera inspección desfavorable y la desfavorable posterior de segunda fase, si la hubiera, y determinar su distribución porcentual entre los diferentes intervalos del tiempo considerado, en comparación con el valor medio de todas las estaciones ITV de la Comunidad de Madrid.

Permite conocer el porcentaje de inspecciones que habiendo obtenido un resultado desfavorable en primera inspección, obtienen nuevamente un resultado desfavorable (en una primera inspección de segunda fase), dentro de cada uno de los intervalos de tiempo contemplados en el apartado «Fórmula de cálculo». De esta manera, un indicador del 30%, en el intervalo de «menos de 1 hora», informaría de que el 30% de las inspecciones que obtuvieron resultado desfavorable en primera inspección, han obtenido nuevamente un resultado desfavorable (en primera inspección de segunda fase), antes de que haya transcurrido una hora desde la emisión del resultado desfavorable en primera inspección.

- **Universo:** El conjunto de las primeras inspecciones desfavorables de segunda fase.

- **Contenido del listado:** Por cada estación ITV, se indica el porcentaje de primeras inspecciones desfavorables de segunda fase que hay respecto a la inspección desfavorable que la originó.
 - En la anteúltima columna, se calculará, por cada estación ITV, el tiempo medio transcurrido entre la inspección desfavorable de primera fase y la siguiente desfavorable de segunda fase, si la hubiera.
 - La última columna presentará, por cada estación ITV, la correspondiente desviación típica.
 - La última fila (denominada «Comunidad de Madrid») mostrará los mismos datos anteriores pero relativos a todas las estaciones ITV existentes en la región.
- **Fórmula de cálculo:** En el período analizado, se toman las inspecciones de segunda fase por primera vez desfavorables y se buscan las inspecciones desfavorables que las originaron (lógicamente, retrocediendo en el tiempo), se calcula el tiempo transcurrido entre ambas y se reparte porcentualmente, según los intervalos siguientes:
 - Menos de 1 hora.
 - Entre 1 y 3 horas.
 - Entre 3 y 24 horas.
 - Entre 1 y 2 días.
 - Entre 2 y 7 días.
 - Entre 7 y 15 días.
 - Más de 15 días.

III.6. Inter-comparación 6. Defectos graves o muy graves por capítulos del Manual de procedimiento de inspección de las estaciones ITV.

- **Objetivo:** Analizar, según las diferentes familias de vehículos, los defectos graves y muy graves que detecta cada estación ITV por cada capítulo del Manual de procedimiento de inspección de las estaciones ITV.
- **Universo:** Inspecciones de primera fase desfavorables.
- **Contenido del listado:** Por cada estación ITV y por cada familia de vehículos, se indica el número total de defectos graves o muy graves, encontrados entre todas las primeras inspecciones desfavorables, y el ratio del número de defectos por cada 100 inspecciones de primera fase realizadas, distribuidos según los capítulos del Manual de procedimiento de inspección de las estaciones ITV.
 - La última columna del listado indica el número de primeras inspecciones desfavorables.
 - La última fila (denominada «Comunidad de Madrid») mostrará los mismos datos anteriores pero relativos a todas las estaciones ITV existentes en la región.
- **Fórmula de cálculo:** Se contabilizan todos los defectos graves o muy graves encontrados en las primeras inspecciones desfavorables y se distribuyen por cada una de las familias de vehículos y por cada capítulo del Manual de procedimiento de inspección de las estaciones ITV.

El otro ratio (defectos graves o muy graves/100 inspecciones), se calcula dividiendo los defectos totales encontrados entre el número de primeras inspecciones realizadas y multiplicando el resultado por 100.

III.7. Inter-comparación 7: Defectos graves o muy graves por apartados del Manual de procedimiento de inspección de las estaciones ITV.

Esta inter-comparación es similar a la anterior, pero distribuyendo los datos en función de los apartados del Manual de procedimiento de inspección de las estaciones ITV, en lugar de por capítulos.

III.8. Inter-comparación 8: Defectos graves o muy graves por capítulos del Manual de procedimiento de inspección de las estaciones ITV subsanados antes de una hora.

- **Objetivo:** Analizar, según las diferentes familias de vehículos, los defectos graves o muy graves que detecta cada estación ITV y que son subsanados antes de una hora, distribuidos según los capítulos del Manual de procedimiento de inspección de las estaciones ITV.

Permite conocer, por cada capítulo del Manual de procedimiento de inspección de las estaciones ITV, el porcentaje de defectos graves o muy graves que, habiendo sido detectados en primera inspección, figuran subsanados en una inspección de segunda fase antes de que haya transcurrido una hora desde la emisión del resultado desfavorable en primera inspección. Así, en un capítulo cualquiera, un indicador del 30%, en el intervalo de «menos de 1 hora», informaría de que el 30% de los defectos graves detectados en primera inspección, figuran subsanados en una segunda inspección, antes de que haya transcurrido una hora desde la emisión del resultado desfavorable en primera inspección.

- **Universo:** Inspecciones de segunda fase favorables, cuyos defectos graves de la inspección de primera fase hayan sido reparados antes de una hora.
- **Contenido del listado:** Por cada estación ITV y por cada familia de vehículos, se indica el número total de defectos graves o muy graves subsanados antes de una hora, así como el porcentaje del número de defectos graves o muy graves subsanados antes de una hora, distribuidos según los capítulos del Manual de procedimiento de inspección de las estaciones ITV.
 - En la última columna se indicará el número total de inspecciones realizadas de segunda fase en las que se han subsanados los defectos graves o muy graves antes de una hora.
 - La última fila (denominada «Comunidad de Madrid») mostrará los mismos datos anteriores pero relativos a todas las estaciones ITV existentes en la región.
- **Fórmula de cálculo:** De entre todas las inspecciones favorables de segunda fase, se buscan todos los defectos graves o muy graves existentes en las inspecciones de primera fase desfavorables que las originaron (lógicamente retrocediendo en el tiempo) y se contabilizan los que se han subsanado en menos de una hora por cada una de las familias de vehículos y por cada capítulo del Manual de procedimiento de inspección de las estaciones ITV.

La otra columna se calcula, a nivel de capítulos del Manual de procedimiento de inspección de las estaciones ITV, dividiendo el número de defectos subsanados antes de una hora entre el número total de defectos graves o muy graves encontrados en inspecciones de primera fase y multiplicando el resultado por 100, por cada familia de vehículos.

III.9. Inter-comparación 9: Defectos graves o muy graves por apartados del Manual de procedimiento de inspección de las estaciones ITV, subsanados antes de una hora.

Esta inter-comparación es similar a la anterior, pero distribuyendo los datos en función de los apartados del Manual de procedimiento de inspección de las estaciones ITV, en lugar de por capítulos.

Permite conocer, por cada apartado del Manual de procedimiento de inspección de las estaciones ITV, el porcentaje de defectos graves o muy graves que, habiendo sido detectados en primera inspección, figuran subsanados en una inspección de segunda fase antes de que haya transcurrido una hora desde la emisión del resultado desfavorable en primera inspección. Así, en un apartado cualquiera, un indicador del 30%, en el intervalo de «menos de 1 hora», informaría de que el 30% de los defectos graves o muy graves detectados en primera inspección, figuran subsanados en una segunda inspección antes de que haya transcurrido una hora desde la emisión del resultado desfavorable en primera inspección.

III.10. Inter-comparación 10: Tiempo medio en horas transcurrido entre las primeras inspecciones desfavorables y las favorables de segunda fase, y su desviación típica.

- **Objetivo:** Analizar por estación ITV, el tiempo medio que transcurre entre las inspecciones desfavorables de primera fase y las favorables de segunda fase y su desviación típica, según las diferentes familias de vehículos.

- **Universo:** Inspecciones favorables de segunda fase.
- **Contenido del listado:** Por cada estación ITV y por cada familia de vehículos, se indicará el tiempo medio en horas que ha transcurrido entre las inspecciones de segunda fase favorables y las inspecciones desfavorables de primera fase que las originaron, así como la desviación típica correspondiente.

La última fila (denominada «Comunidad de Madrid») mostrará los mismos datos anteriores pero relativos a todas las estaciones ITV existentes en la región.
- **Fórmula de cálculo:** En el período analizado, se toman las inspecciones de segunda fase favorables y se buscan las inspecciones desfavorables de primera fase que las originaron (lógicamente, retrocediendo en el tiempo), se calcula el tiempo transcurrido entre ambas y la suma de todos estos tiempos se divide entre el número de inspecciones de segunda fase analizadas.

III.11. Inter-comparación 11: Porcentaje de primeras inspecciones realizadas según horario de apertura.

- **Objetivo:** Analizar, por estación ITV, la distribución porcentual por horas de las primeras inspecciones realizadas y compararlas con el valor medio de todas las estaciones ITV de la Comunidad de Madrid.
- **Universo:** Todas las primeras inspecciones.
- **Contenido del listado:** Por cada estación ITV, se indicará el porcentaje de primeras inspecciones realizadas por hora, desde antes de las 9 h hasta después de las 21 h.

En la última columna se indicará el número de total de primeras inspecciones realizadas.

- **Fórmula de cálculo:** Se toman todas las primeras inspecciones realizadas en una hora determinada, se divide por el total de primeras inspecciones realizadas y se multiplica por 100.

III.12. Inter-comparación 12: Ratios varios por estación ITV.

- **Objetivo:** Analizar la dispersión existente entre las estaciones ITV y la media de la Comunidad de Madrid respecto a algunos ratios, como son: el número de inspecciones no periódicas respecto a las periódicas realizadas y el número de segundas inspecciones respecto a las desfavorables.
- **Universo:** Las primeras inspecciones periódicas y no periódicas, así como las inspecciones primeras desfavorables y las segundas inspecciones.
- **Contenido del listado:** Para cada estación ITV (filas), así como para el conjunto de la Comunidad de Madrid, se detallan los porcentajes siguientes:
 - Porcentaje de inspecciones no periódicas respecto a primeras inspecciones periódicas.
 - Ratio de segundas inspecciones realizadas respecto al número de primeras inspecciones rechazadas.

- **Fórmula de cálculo:** En el periodo analizado, se divide las inspecciones no periódicas entre las primeras inspecciones periódicas y el resultado se multiplica por 100. El otro ratio se obtiene dividiendo el número de segundas inspecciones entre las primeras inspecciones desfavorables.

III.13. Inter-comparación 13: Porcentaje de primeras inspecciones realizadas según duración.

- **Objetivo:** Analizar, por estación ITV, el tiempo que tardan en realizar las primeras inspecciones periódicas y compararlas con el valor medio de todas las estaciones ITV de la Comunidad de Madrid
- **Universo:** Las primeras inspecciones periódicas.
- **Contenido del listado:** Por cada estación ITV (filas), se indicará el porcentaje de primeras inspecciones realizadas en función de su duración, así como para el conjunto de la Comunidad de Madrid.

- En la anteúltima columna, se calculará, por cada estación ITV, el número total de primeras inspecciones periódicas
- La última columna presentará, por cada estación ITV, el tiempo medio de realización de dichas inspecciones.
- La última fila (denominada «Comunidad de Madrid») mostrará los mismos datos anteriores pero relativos a todas las estaciones ITV existentes en la región.
- **Fórmula de cálculo:** En el período analizado, se calcula el tiempo de duración de las inspecciones de primera fase según los intervalos siguientes:
 - Menos de 5 min.
 - Entre 5 y 10 min.
 - Entre 10 y 20 min.
 - Entre 20 y 40 min.
 - Entre 40 y 60 min.
 - Entre 60 y 120 min.
 - Más de 120 min.

III.14. Inter-comparación 14: Porcentaje de rechazo y defectos por inspección de primera fase

- **Objetivo:** Analizar, según las diferentes familias de vehículos, el porcentaje de rechazo en inspecciones de primera fase y el número de defectos graves y muy graves que detecta cada estación ITV.
- **Universo:** Inspecciones de primera fase desfavorables.
- **Contenido del listado:** Para cada estación ITV (filas) y por cada familia de vehículos se detallan los porcentajes siguientes:
 - Porcentaje de inspecciones de primera fase desfavorables.
 - Porcentaje de vehículos con 1 defecto graves.
 - Porcentaje de vehículo con 2 o más defectos graves.
 - Porcentaje de vehículos con algún defecto muy grave.

- **Fórmula de cálculo:** Se toman todas las primeras inspecciones realizadas en función de la familia de vehículos, se divide por el total de primeras inspecciones realizadas a dicha familia de vehículos y se multiplica por 100.

Los otros tres ratios se obtienen dividiendo el número de primeras inspecciones realizadas en cada una de las familias de vehículos entre el número de inspecciones que tienen el número de defectos graves o muy graves indicados y se multiplica por 100.

III.15. Inter-comparación 15: Porcentaje de rechazo y defectos por inspección de segunda fase

Esta inter-comparación es similar a la anterior, pero referida a las inspecciones de segunda fase.

ANEXO III
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES A EFECTUAR

Descripción

El servicio incluirá dos tratamientos de datos personales relacionados con las inspecciones técnicas de vehículos y las verificaciones metrológicas de los taxímetros, que consistirán en:

- Recabar los datos técnicos de los vehículos matriculados en la Comunidad de Madrid, así como los datos de todas las inspecciones técnicas de vehículos que se llevan a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid para el ejercicio por parte de la Administración de su labor de vigilancia y control y proporcionar a los ciudadanos aquellos datos que sirvan para inspeccionar sus vehículos.
- Recabar los datos de los taxímetros que se utilizan en la Comunidad de Madrid, así como de los reparadores de los mismos y de los Órganos Autorizados de Verificación Metrológica de dichos instrumentos para el ejercicio por parte de la Administración de su labor de control y seguimiento del funcionamiento metrológico de dichos instrumentos de medida.

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Dirección General de Promoción Económica e Industrial estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y datos tratados

Los colectivos de interesados y datos personales tratados a los que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder
Tratamiento 1: ITVMADRID	NIF Nombre y apellidos Dirección Teléfono Firma/huella Firma electrónica Correo electrónico Fax Datos académicos y profesionales
Tratamiento 2: TAXIMETROSMADRID	NIF Nombre y apellidos Dirección Correo electrónico Teléfono Fax Firma/huella Datos profesionales

Elementos de tratamiento

El tratamiento de los datos personales comprenderá:

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input checked="" type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Modificación
---	--	--	---------------------------------------

datos)			
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros: _____
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Recuperación

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el responsable del tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la opción b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe rectificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de Seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

a) Generales:

- Formación apropiada del personal sobre protección de datos.
- Comunicación auditable y clara de las responsabilidades del personal en relación con el cumplimiento de las políticas de privacidad y de seguridad de la organización así como de las sanciones aparejadas al incumplimiento de las mismas.
- Formación apropiada del personal sobre protección de datos, seguridad y uso adecuado de las TIC.

b) Deber de secreto:

- Establecer mecanismos y procedimientos de concienciación para todo el personal sobre la obligación de guardar secreto sobre los datos personales que se conozcan en el ejercicio de las funciones profesionales y sobre las sanciones disciplinarias previstas para quienes incumplan el deber de secreto y las políticas de confidencialidad de la organización.
- Establecer procedimientos que garanticen que se notifica formalmente a los trabajadores que

acceden a datos personales de la obligación de guardar secreto sobre aquellos que conozcan en el ejercicio de sus funciones y de las consecuencias de su incumplimiento.

- Notificar que se dará traslado a las autoridades competentes de las violaciones de confidencialidad que puedan entrañar responsabilidades penales.
- Establecer procedimientos para garantizar la destrucción de soportes desechados que contengan datos personales.

c) Copias de respaldo y recuperación:

- Deberá conservarse una copia de respaldo de los datos y de los procedimientos de recuperación de los mismos en un lugar diferente de aquel en que se encuentren los equipos informáticos que los tratan, que deberá cumplir en todo caso las medidas de seguridad de la normativa de aplicación.

d) Registro de accesos:

- De cada intento de acceso se guardarán, como mínimo, la identificación del usuario, la fecha y hora en que se realizó, el fichero accedido, el tipo de acceso y si ha sido autorizado o denegado.

e) Restricciones:

Quedan específicamente prohibidas en el marco de la ejecución del contrato, y respecto a los sistemas de información que le dan soporte, las siguientes actividades:

- La utilización de los sistemas de información para la realización de actividades ilícitas o no autorizadas, tales como la comunicación, distribución o cesión de datos, medios u otros contenidos a los que se tenga acceso en virtud de la ejecución de los trabajos y, especialmente, aquellos que estén protegidos por disposiciones de carácter legislativo o normativo.
- La instalación de software o la modificación de la configuración que no hayan sido previamente autorizadas por el responsable del tratamiento.
- La modificación no autorizada por el responsable del tratamiento del sistema de información o del software instalado, así como el uso del sistema distinto al de su propósito.
- La reubicación física y los cambios de configuración de los sistemas de información o de sus redes de comunicación que no hayan sido previamente autorizadas por el responsable del tratamiento.
- La posesión, distribución, cesión, revelación o alteración de cualquier información sin el consentimiento expreso del propietario de la misma.
- Compartir cuentas e identificadores personales (incluyendo contraseñas) o permitir el uso de mecanismos de acceso, locales o remotos, a usuarios no autorizados.
- Inutilizar o suprimir de forma no autorizada cualquier elemento de seguridad o de protección, así como la información que generen.

f) Ubicación de los servidores informáticos

Los servidores de la empresa adjudicataria y los servidores de los servicios asociados a los mismos deberán estar en territorio nacional, preferentemente o, en su caso, en territorio del Espacio Económico Europeo. A estos efectos, la empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. La declaración responsable hará constar que la empresa queda obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicho documento.

g) Responsabilidad en caso de incumplimiento

El encargado del tratamiento será considerado responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los emplee incumpliendo las estipulaciones del encargo y habrá de responder personalmente de las infracciones en que incurra.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la Dirección General de Promoción Económica e Industrial, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por dicho organismo.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. Una vez terminada la prestación contractual, los datos deberán ser devueltos, al igual que cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Queda prohibido expresamente que el adjudicatario y el personal encargado de la realización de los trabajos reproduzcan por cualquier medio la documentación o informes que tengan que realizar como consecuencia de la prestación del servicio contratado, así como la cesión onerosa o gratuita, total o parcial a cualquier persona física o jurídica de la información y documentación obtenida durante la ejecución de los trabajos.

Firmado digitalmente por: MARTÍNEZ MUÑOZ JAIME
Fecha: 2024 04 02 20:00